# CONVENIO MODIFICATORIO N° 01

**AL CONTRATO N° 29/2018 CONFORME AL ARTICULO N° 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS" DE LA LEY N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------**

Entre el JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, domiciliado en 14 de Mayo N° 529 esquina Oliva, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el ABG. CRISTIAN DANIEL KRISKOVICH, con C.I. N° 1.207.062, en su carácter de Presidente de la Institución, nombrado según Acta de Sesión Ordinaria de fecha 19 de Diciembre de 2017, de conformidad a la Ley N° 3759/2009, artículo 2º, incisos a) y c), denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte; y, por la otra, la Empresa DISCOVERY TRAVEL S.A. R.U.C. N° 80079511-3, denominado en adelante PROVEEDOR, domiciliada sobre 25 de Mayo esquina Gaudioso Núñez, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Sr. Jorge Sebastián Galindo Molinas, con Cédula de Identidad N° 3.668.600 y por el Sr. César Andrés Molas Ortega, con Cédula de Identidad N° 637.242, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO al Contrato N° 29/2018, "Adquisición de Pasajes para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

## 1. CLÁUSULA PRIMERA: FUNDAMENTO.

El presente Convenio Modificatorio tiene por objeto la ampliación de la vigencia del Contrato N° 29/2018 "Adquisición de Pasajes para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados", de fecha 24 de Agosto de 2018.

## 2. CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La presente modificación de Contrato, surtirá efectos desde la suscripción del mismo y prorroga la vigencia del contrato, originalmente pactado, hasta el 30 de abril de 2019.

## 3. CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

El presente Convenio Modificatorio comprende la prórroga de la prestación de los servicios del contrato suscripto en fecha 24 de Agosto de 2018 con la empresa DISCOVERY TRAVEL S.A.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
CRISTIAN DANIEL KRISKOVICH
Presidente

DISCOVERY TRAVEL S.A

Quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato suscripto en fecha 24 de Agosto de 2018.

## 4. CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

La Garantía para el Fiel Cumplimiento de la Ampliación de Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) integrantes del Contrato suscripto en fecha 24 de Agosto de 2018, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma de la presente Ampliación.

Por último, "LAS PARTES", en testimonio de conformidad suscriben el presente Convenio Modificatorio de Contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 17 de Diciembre del año 2018.

**CRISTIAN DANIEL KRISKOVICH**
**PRESIDENTE**
**J.E.M**

**CESAR ANDRES MOLAS ORTEGA**
**DISCOVERY TRAVEL S.A.**
**R.U.C. N° 80079511-3**

**JORGE SEBASTIAN GALINDO M.**
**DISCOVERY TRAVEL S.A.**
**R.U.C. N° 80079511-3**

DISCOVERY TRAVEL S.A